



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2019, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por la que se modifican las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales especializados para el desarrollo de programas dirigidos a la personas con discapacidad.*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Por Resolución de 10 de diciembre de 2014, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, se aprueban las bases reguladoras que han de regir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales especializados para el desarrollo de programas dirigidos a las personas con discapacidad (publicadas en el BOPA de 30 de abril de 2015).

*Segundo.*—Por Resolución de 13 de marzo de 2017, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, se modifican las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales especializados para el desarrollo de programas dirigidos a las personas con discapacidad (BOPA de 30 de marzo, corrección de errores por Resolución de 31 de marzo, publicada en BOPA de 26 de abril).

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—El artículo 7 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, señala que los órganos competentes para la concesión de las subvenciones aprobarán las bases reguladoras de la concesión. De conformidad con el artículo 3 de la misma norma los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones dentro del ámbito de su competencia, correspondiéndole en este caso a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales y en virtud del Decreto 6/2015, de 28 de julio, de Reestructuración de las Consejerías que integran la Comunidad Autónoma.

*Segundo.*—El artículo 38.i de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno atribuye a los Consejeros las potestades reglamentaria en las materias propias de su Consejería y de dictar instrucciones y circulares. De conformidad con el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, los titulares de las Consejerías, para la decisión de asuntos de su competencia, podrán dictar Resoluciones.

*Tercero.*—En cuanto a lo sustancial, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento por el que se desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.

En consecuencia,

#### RESUELVO

*Primero.*—Modificar de acuerdo al anexo a la presente Resolución las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales especializados para el desarrollo de programas dirigidos a las personas con discapacidad, aprobadas por Resolución de 10 de diciembre de 2014, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda.

*Segundo.*—Disponer de la publicación de la Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 7 de mayo de 2019.—La Consejera de Servicios y Derechos Sociales, Pilar Varela Díaz.—Cód. 2019-04830.



## Anexo

SEGUNDA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En la Base I (Objeto de las bases):

Se modifica la redacción del punto 3, que queda como sigue:

“3. Podrán ser objeto de subvención los programas incluidos en alguna de las siguientes líneas, de acuerdo a lo que se establezca en la Resolución de convocatoria:

### Línea general:

Se consideran programas de la línea general los siguientes:

- a) Programas para el desarrollo de habilidades y de cauces innovadores para fomentar la participación de las personas con discapacidad en la comunidad.
- b) Programas de atención, orientación y apoyo a las familias.
- c) Programas de apoyo a las personas con discapacidad en proceso de envejecimiento.
- d) Programas de promoción de la autonomía personal y vida independiente.
- e) Programas que favorezcan la permanencia de la persona con discapacidad en su propio entorno.
- f) Programas dirigidos a favorecer la integración social de las mujeres con discapacidad.
- g) Programas de integración de las personas con discapacidad en cultura, deporte y ocio normalizados.
- h) Programas de formación no reglada en materia de discapacidad relacionada con el colectivo al que preferentemente se dirige la entidad y cuyos destinatarios sean personal de atención directa a las personas con discapacidad.
- i) Programas de formación y orientación laboral destinado a personas con discapacidad.

### Línea Específica:

Se consideran programas de la línea específica los siguientes:

- a) Programas dirigidos al disfrute de ocio y tiempo libre en la comunidad complementarios a las actividades para los usuarios de centros de apoyo a la integración y alojamiento residenciales, dependientes de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.
- b) Programas dirigidos a favorecer la integración social de las personas con enfermedad de Alzheimer residentes en el Principado de Asturias.
- c) Programas dirigidos a favorecer la integración de las personas con sordoceguera.

Ambas líneas son excluyentes, de manera que cada Entidad solamente podrá presentar solicitudes en una de las líneas.”

Se modifica la redacción del punto 4, eliminando el siguiente apartado:

- “Para gastos de personal: 80%”.

En la Base IV (Criterios de valoración):

Se modifica la redacción existente, que queda como sigue:

“Para la valoración de las solicitudes presentadas a las dos líneas que integrarán la convocatoria pública, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

### Línea general.

1.—Criterios generales de valoración de las entidades (hasta 30 puntos):

1.1.—Experiencia en la atención al colectivo (de 0 a 5 puntos):

De 9 o más años.....	5 puntos
Desde 5 hasta 8 años.....	3 puntos
Desde 1 hasta 4 años.....	1 punto
Menos de un año.....	0 puntos

1.2.—Prioridad territorial de actuación de la entidad, de acuerdo con la organización funcional establecida en el Decreto 108/2005, de 27 de octubre del Mapa Asturiano de Servicios Sociales (de 0 a 7 puntos):

Zona especial.....	7 puntos
Zona básica con <10.000 hab.....	4 puntos
Zona básica con >10.000 hab.....	2 puntos
Distrito.....	0 puntos



1.3.—Número de socios, afiliados o similar, o en el caso de fundaciones número de personas físicas o jurídicas que realizan donaciones económicas a la Fundación de forma periódica (al menos dos veces al año), acreditados mediante certificado del Secretario de la entidad (de 0 a 8 puntos):

201 o más.....	8 puntos
Entre 151 y 200.....	6 puntos
Entre 101 y 150.....	4 puntos
Entre 50 y 100.....	2 puntos
Menos de 50.....	0 puntos

1.4.—Acredita que en materia de cuota de reserva para personas con discapacidad o, en su defecto, las medidas de carácter excepcional, se mejora lo dispuesto en el artículo 42 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y reguladas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. A los efectos de acreditar este requisito las entidades sin ánimo de lucro que concurren a la subvención se equiparán a la condición de empresa privada (5 puntos).

1.5.—Entidades de voluntariado: La entidad está inscrita en el Registro de Voluntariado del Principado de Asturias regulado en la Ley del Principado de Asturias 10/2001, de 12 de noviembre, del Voluntariado, a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes (5 puntos).

2.—Criterios generales de valoración de los programas (hasta 70 puntos):

2.1.—Número de beneficiarios directos del programa (de 0 a 5 puntos):

51 o más .....	5 puntos
Entre 26 y 50 .....	3 puntos
Entre 10 y 25 .....	1 punto
Menos de 10.....	0 puntos

2.2.—Experiencia en el desarrollo del programa o carácter innovador del mismo (de 0 a 5 puntos) Se valorará solamente uno de los dos apartados siguientes:

A) Años de experiencia en el desarrollo del programa:

Más de 5 años .....	5 puntos
Entre 3 y 5 años .....	3 puntos
Entre 1 y 2 años .....	1 punto
Menos de 1 año .....	0 puntos

B) Carácter innovador del programa: El programa tiene un carácter claramente innovador, aspecto a determinar por el órgano valorador (hasta 5 puntos):

Se entenderá por programa claramente innovador aquellos que cumplan los dos siguientes requisitos:

1.—Que no haya sido desarrollado previamente por la entidad solicitante.

2.—Que presente en su metodología, en sus medios, en el desarrollo de sus actividades, en sus beneficios o en cualquier otro aspecto que delimite el programa, características novedosas con respecto a los existentes en programas de la misma naturaleza desarrollados por otras entidades o, en su caso, que el programa en su integridad sea novedoso.

2.3. Adecuación de las actuaciones presentadas a los siguientes objetivos (de 5 a 20 puntos):

- Intervenciones dirigidas a las necesidades del colectivo de personas con discapacidad al que se dirige preferentemente la entidad: talleres de terapia ocupacional, talleres de estimulación cognitiva, talleres de mantenimiento y promoción de la capacidad funcional, talleres psicosociales, envejecimiento: 20 puntos.
- Intervención social para el colectivo específico de personas con discapacidad atendido por la entidad: 15 puntos.
- Programas respiro y de apoyo a la familia de las personas con discapacidad: 12 puntos.
- Actuaciones que favorecen la integración de la personas con discapacidad mediante actividades de ocio, cultura, deporte y tiempo libre: 9 puntos.
- Formación no reglada en materia de discapacidad relacionada con el colectivo al que preferentemente se dirige la entidad y cuyos destinatarios sean personal de atención directa a las personas con discapacidad: 5 puntos.

2.4.—Valoración técnica del programa o proyecto (de 0 a 20 puntos):

A) Calidad técnica del programa (de 0 a 10 puntos). Si incorpora los siguientes elementos:

- Objetivos generales y específicos claros y fundamentados respecto a las necesidades que busca atender el programa: 2 puntos.
- Las acciones propuestas son adecuadas para la concesión de los objetivos del programa: las acciones están definidas con claridad y precisión, guardan relación directa con los objetivos planteados, el número de actuaciones está proporcionado respecto al número de objetivos específicos definidos: 2 puntos.
- Presupuesto de la ejecución del programa está razonado y es equilibrado en relación con los objetivos que se pretenden alcanzar: 2 puntos.



- d) Contempla indicadores cuantitativos y cualitativos adecuados. Se entenderá que los indicadores son adecuados cuando sirvan inequívocamente para la evaluación del programa, de manera que la ausencia de los mismos impediría llevar a cabo una medición del grado de consecución de los objetivos: 2 puntos.
- e) Acredita sistemas de evaluación y/o calidad: 2 puntos.

B) Adecuación de recursos (de 0 a 10 puntos):

- a) La entidad cuenta con los recursos técnicos y materiales adecuados y necesarios para el desarrollo del programa: locales adecuados, accesibles y adaptados. Los medios técnicos y materiales serán adecuados, tanto en su aspecto cuantitativo como en el cualitativo, cuando sirvan inequívocamente para el desarrollo del programa, de manera que la ausencia de dichos medios impediría la consecución plena de los objetivos: 5 puntos.
- b) La entidad cuenta con recursos humanos suficientes, profesionales con competencias diferenciadas y perfiles profesionales adecuados para el desarrollo del programa. Las personas que intervengan en el desarrollo de los programas han de tener una cualificación profesional directamente relacionada con el tipo de programa. El número de personas y la dedicación de las mismas a los programas ha de ser coherente con su temporalización, sin que pueda haber una dedicación superior que suponga un incumplimiento de los Convenios Laborales que resulten de aplicación. La actividad del voluntariado no sustituirá a las prestaciones de trabajo o servicios profesionales remunerados: 5 puntos.

2.5.—Financiación del programa (de 0 a 10 puntos):

El programa o proyecto a desarrollar cuenta con financiación ajena a esta subvención, sobre el coste del mismo:

Igual o superior al 80% .....	10 puntos
Entre el 70% y el 79,99% .....	6 puntos
Entre el 60% y el 69,99% .....	3 puntos
Inferior al 60% .....	0 puntos

2.6.—Enfoque de género: Proyectos que incluyan medidas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (de 0 a 5 puntos):

- a) Incluye medidas de igualdad: 5 puntos.
- b) No incluye medidas de igualdad: 0 puntos.

2.7.—Participación del voluntariado en el desarrollo del programa (de 0 a 5 puntos):

- a) El proyecto incluye la colaboración de voluntariado en tareas de apoyo psicosocial, no sustitutivas de intervenciones profesionales: 1 punto.
- b) El porcentaje de personas voluntarias con respecto al personal contratado:
  - a. Es inferior al 50%: 1 punto.
  - b. Es igual o superior al 50%: 2 puntos.
- c) Las personas voluntarias han recibido formación para el desempeño de su labor al menos en el año anterior a la convocatoria anual de estas subvenciones: 2 puntos.

La puntuación mínima exigida para todos los programas presentados será de 50 puntos.

*Línea específica.*

1.—Criterios generales de valoración de las entidades (hasta 55 puntos):

1.1.—Experiencia de la Entidad: Se valorará la antigüedad con la que cuenta la Entidad desde su constitución (de 0 a 10 puntos):

Más de 15 años.....	10 puntos
Entre 15 y 9 años.....	5 puntos
Menos de 9 años.....	0 puntos

1.2.—Experiencia en el desarrollo del programa objeto de la subvención (de 0 a 10 puntos):

Más de 15 años.....	10 puntos
Entre 15 y 9 años.....	5 puntos
Menos de 9 años.....	0 puntos

1.3.—Es Federación, Confederación: 5 puntos.

1.4.—Número de socios, afiliados o similar, o en el caso de fundaciones número de personas físicas o jurídicas que realizan donaciones económicas a la Fundación de forma periódica (al menos dos veces al año), acreditados mediante certificado del Secretario de la entidad (de 0 a 15 puntos):

De 501 en adelante.....	15 puntos
Entre 401 y 500.....	10 puntos
Entre 301 y 400.....	5 puntos
Menos de 300.....	0 puntos



1.5.—La Asociación cuenta con alguna adhesión nacional: 10 puntos.

1.6.—Acredita que en materia de cuota de reserva para personas con discapacidad o, en su defecto, las medidas de carácter excepcional, se mejora lo dispuesto en el artículo 42 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y reguladas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. A los efectos de acreditar este requisito las entidades sin ánimo de lucro que concurren a la subvención se equiparán a la condición de empresa privada: 5 puntos.

2.—Criterios generales de valoración de los programas (hasta 55 puntos):

2.1.—Adecuación del programa presentado a los objetivos para la concreta actuación subvencionable (de 0 a 30 puntos).

La evaluación de los programas presentados se efectuará siguiendo un criterio proporcional, valorando con la máxima puntuación al mejor y con la mínima al que se estime menos adecuado al objetivo. En caso de concurrir únicamente dos solicitantes y a fin de valorar proporcionalmente, se puntuará con arreglo a criterios proporcionales, asignando la máxima puntuación a la mejor y a la otra en proporción directa. No obstante, en aquellos criterios que expresamente establezcan otra forma de valoración, se atenderá a ésta.

La evaluación de este criterio se efectuará de forma diferenciada para cada tipo de programa presentado, que habrá de ser uno de los que integran la línea específica conforme a lo previsto en la Base:

2.1.1.—Programas dirigidos al disfrute de ocio y tiempo libre en la comunidad complementarios a las actividades para los usuarios de centros de apoyo a la integración y alojamiento residenciales, dependientes de la Consejería Servicios y Derechos Sociales:

2.1.1.1.—Número de Centros de Apoyo a la Integración y/o alojamientos residenciales dependientes de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales a los que se dirigen las actuaciones/actividades: hasta 10 puntos.

Actuaciones/actividades dirigidas a más de dos CAI/alojamientos residenciales .....	10 puntos
Actuaciones/actividades dirigidas a dos CAI/alojamientos residenciales .....	5 puntos
Actuaciones/actividades dirigidas a un CAI/alojamiento residencial .....	0 puntos

2.1.1.2.—Voluntariado que participa en las actividades de ocio y tiempo libre: hasta 10 puntos.

Ratio de voluntariado/usuario .....	hasta 5 puntos
Formación específica del voluntariado en el ámbito de la discapacidad .....	hasta 5 puntos

2.1.1.3.—Actividades de ocio y tiempo libre: hasta 10 puntos.

Número de beneficiarios de las actividades/actuaciones .....	hasta 5 puntos
Actividades/actuaciones que se llevan a cabo dentro de un entorno normalizado y socializador .....	hasta 3 puntos
Adaptación de las actividades/actuaciones a las necesidades de los usuarios .....	hasta 2 puntos

2.1.2.—Programas dirigidos a favorecer la integración social de las personas con enfermedad de Alzheimer residentes en el Principado de Asturias:

2.1.2.1.—Programas dirigidos a la sensibilización y divulgación de la enfermedad de Alzheimer: hasta 10 puntos

Número de destinatarios .....	hasta 5 puntos
Calidad de los programas .....	hasta 5 puntos

La calidad se valorará teniendo en cuenta:

1) La planificación del programa contempla, diseño (objetivos...), implementación y evaluación.

2) Favorece la autodeterminación, partiendo del proyecto vital, la persona usuaria puede elegir entre diversas opciones propuestas en el programa.

3) Promueve el bienestar físico (salud, movilidad, nutrición, ocio...).

2.1.2.2.—Programas paralelos que contemplen talleres específicos para cada estadio de la enfermedad de Alzheimer en los que se utilizan métodos novedosos y avanzados relacionados con la psico-estimulación de la enfermedad de Alzheimer, tanto para la familia como para el enfermo de Alzheimer (hasta 10 puntos).

Número de destinatarios .....	hasta 5 puntos
Número de talleres .....	hasta 5 puntos

2.1.2.3.—Programas de formación de profesionales para el desarrollo de su actividad profesional con enfermos de Alzheimer (hasta 10 puntos).

Número de destinatarios .....	hasta 5 puntos
Número de horas de formación por profesional durante un año .....	hasta 5 puntos

2.1.3.—Programas dirigidos a favorecer la integración de las personas con sordoceguera.

Promueve el uso de entornos normalizados para el desarrollo de las actuaciones previstas en el programa favoreciendo la integración social .....

5 puntos



- La planificación del programa contempla el diseño y desarrollo de planes personalizados ..... 5 puntos
- Fomenta la autonomía personal y el proyecto vital de las personas beneficiarias y sus familias ..... 5 puntos
- Dispone de profesionales con competencias específicas para el desarrollo de la intervención y la mediación con el colectivo ..... 5 puntos
- Contempla el uso y elaboración de materiales adaptados necesarios para el desarrollo de las actuaciones previstas en el programa ..... 5 puntos
- Incluye actuaciones de asesoramiento en el ámbito educativo, social y familiar ..... 5 puntos

2.2.—Adecuación del programa a las necesidades reales del colectivo en el ámbito territorial en el que se desarrolla, cubriendo aspectos de atención no suficientemente resueltos o contribuyendo a la diversificación de los programas existentes y a la continuidad de dichos programas en el tiempo (de 0 a 15 puntos).

- Aspectos de atención no suficientemente resueltos ..... 5 puntos
- Diversificación de programas existentes ..... 5 puntos
- Continuidad de programas existentes ..... 5 puntos

2.3.—Enfoque de género: Proyectos que incluyan medidas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres Proyectos que promuevan medidas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres: 5 puntos.

2.4.—Medios técnicos, personales y materiales destinados al desarrollo del programa que se pretende ejecutar, según valoración de los técnicos de acuerdo a la naturaleza del programa: 5 puntos.

La puntuación mínima exigida para todos los programas presentados en esta línea será de 60 puntos.”